



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 320-2019-M.P.O.



Oxapampa, 05 de Julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA,

HA:

El Informe N° 0114-2019-DPSS-GDIS/MPO, del Departamento de Programas Sociales y Salud; Informe N° 350-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe Legal N° 241-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 263-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es considerado como el Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se dispuso que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS, es el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada de los PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2019-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, el cual regula diversas modalidades del referido programa, siendo uno de ellos el de Comedores, los cuales son



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 320-2019-M.P.O.



Organizaciones Sociales de base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social;

Que, en ese sentido, los artículos 15 y 16 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA establecen los requisitos para que un comedor sea reconocido como un PCA; asimismo, el artículo 19 dispone que la resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedores se comunicara al MIDIS dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, para su implementación en el aplicativo informático de registro de usuarios;



Que, bajo ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47° del referido Reglamento, es necesario realizar la supervisión de la correcta ejecución de las asignaciones a los comedores populares las cuales se realizaran en el mes de la supervisión y dentro del horario de atención del centro, ello con la finalidad de vigilar, exigir el cumplimiento de la normativa, orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión de Centro de Atención;



Que, mediante el Informe N° 0114-2019-DPSS-GDIS/MPO, del Departamento de Programas Sociales y Salud; informa sobre el Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria-2019, que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la normatividad, recoger información insitu, confiable y relevante, actualizada y oportuna a fin de brindar asistencia técnicas a los centros de atención de las modalidades: comedores populares, Adulto en Riesgo y PAN TBC, en el ámbito de la provincia de Oxapampa, para ello solicito se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°; de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Supervisión de Complementación Alimentaria (PCA)- 2019, dirigido a los Centros Poblados de Atención en la modalidad de Comedores Populares, Adultos en Riesgo y PANT de la Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a los miembros integrantes del Comité de Gestión, así como publíquese en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL